Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2020-MDPP

Puente Piedra, 03 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 0204-2019-MDPP, de fecha 26 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá emitir actos con eficacia anticipada a su emisión;

Que, mediante la Resolución N° 0204-2019-MDPP, se encargó al Abogado Victor Raúl Zela Barrientos en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL;**

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Encargatura del Abogado Victor Raúl Zela Barrientos en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir de la fecha, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar al Abogado Clodoaldo Ismael Tamayo Jara en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Talento Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Sra. EMILIA BARELEY HEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE